



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
TEL. 401-09-75, 401-09-16 FAX 460-03-93  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS

**ACTA 02**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS EN CIUDAD QUESADA.--

**CAPITULO I. COMPROBACIÓN DE QUORUM**  
**MIEMBROS PRESENTES**

**REGIDORES PROPIETARIOS SEÑORES:** Gerardo Salas Lizano Presidente Municipal, Teresita Quirós Gutiérrez Vicepresidenta Municipal, Viria Salas Zamora, Ligia Rodríguez Villalobos, María Marcela Céspedes Rojas, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Ada Luz Benavides Benavides, Javier Picado Arce, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, Dora Hidalgo Alfaro.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES:** Luis Evelio Segura Morales, Dora Alicia Araya Saborio, Oliver Antonio Alpízar Salas, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez y Carlos Fernando Corella Chávez.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES:** Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Eduardo Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES:** Magdalia Salazar Acosta cc. Margalida Salazar Acosta, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith María Arce Gómez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Idaly Solórzano Jiménez, Ana Ruth Briceño Ugalde, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

**ALCALDE MUNICIPAL:** Licenciado Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Adolfo Berrocal Mora (Trabajo).-

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Franklin Hidalgo Sequeira, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Floribeth Jiménez Carballo, María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia Rodríguez Barquero.--

**CAPITULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**ARTÍCULO No. 1. Aprobación de la Agenda.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, somete a conocimiento el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- APROBACIÓN DE PATENTES PROVISIONALES DE LICORES.
- 5.- APROBACION DE JUNTAS DE EDUCACION.
- 6.- ATENCION A SOLICITUD DE PATENTE DE LICORES CON BASE EN LA LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO TURISTICO.
- 7.- ATENCIÓN AL LIC. FERNANDO CHAVEZ PERALTA, AUDITOR MUNICIPAL, ASUNTO: Pago de viáticos a Regidores y Síndicos.
- 8.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 9.- ATENCIÓN AL LIC. ARMANDO MORA SOLIS, ASESOR LEGAL MUNICIPAL, ASUNTO: Recurso de revocatoria del Art. N° 11 del Acta 76.
- 10.- RECURSO DE REVOCATORIA AL ART. 11 DEL ACTA 76-2007.
- 11.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N. 01-2008.
- 12.- ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- 13.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTUDIO DE CORRESPONDENCIA.
- 14.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 15.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la agenda tal y como fue presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

**CAPITULO III. REFLEXIÓN.--**

La regidora Ada Luz Chavarria Benavides procede a realizar la reflexión de este día.-

**CAPITULO IV. PATENTES PROVISIONALES DE LICORES.--**

No se presentaron solicitudes de Patentes Provisionales de Licores.--

**CAPITULO V. JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.--**

No se presentaron solicitudes de Juntas de Educación y Administrativas.--

**CAPITULO VI. NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN MUNICIPAL.--**

**ARTÍCULO No. 2. Nombramiento en Comisión Municipal.--**

**SE ACUERDA:**

- Nombrar en Comisión Municipal a los síndicos Dora Alicia Araya Saborío y Eladio Rojas Soto para que se reúnan con la Asociación de Desarrollo de La Palmera y el Comité de Caminos de la Ruta 084.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**
- Nombrar en Comisión Municipal a la Regidora Ada Luz Chavarria Benavides y a la Síndica Idaly Solórzano Jiménez a partir de las cuatro de la tarde, con el fin de asistir a una reunión, la cual se llevará a cabo en el Municipio, incorporándose nuevamente a la Sesión una vez finalizada.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

**CAPITULO VII. APROBACIÓN DE PATENTE DE LICORES A INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL NORTE COT OCAMPO F Y A S.A.--**

**ARTÍCULO No. 3. Aprobación de patente a Inversiones Inmobiliarias del Norte Cot Ocampo F y A S.A.--**

Se recibe oficio A.T. PAT-010-2008 de la Administración Tributaria con fecha 14 de enero del 2008, que dice:

Muy respetuosamente por este medio procede la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos, a informarle de la solicitud, que se ha recibido por parte de los señores **Inversiones Inmobiliarias del Norte Cot Ocampo F y A S.A.**, propietarios del establecimiento hotelero denominado "**Arenal Nayara Hotel & Gardens**", ubicado en el distrito de la Fortuna, donde requieren de este Ayuntamiento la licencia para el expendio de licores; fundamentando esta solicitud, al haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico y su Reglamento, y donde a su vez la Comisión Reguladora de Turismo, en su sesión ordinaria No. 5338, artículo dos, inciso I, de fecha 23 de octubre del 2006, les aprobó el Contrato Turístico N° 1020.

Sobre este particular la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico No. 6990 del 15 de julio de 1985, en su Capítulo VI, artículo 30, inciso c), dice:

*"Concesión por las Municipalidades correspondientes, dentro de las treinta días siguientes a la solicitud, de las patentes y permisos municipales, que requieran las empresas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo las de licores nacionales y extranjeros, para atender las necesidades de la población flotante. La patente de licores cubre todos los puestos que tenga la empresa en sus instalaciones del lugar donde fue autorizada. La patente de licores otorgada bajo estas condiciones, no podrá ser utilizada en otro establecimiento.*

*El precio de la patente antes mencionada, no podrá exceder el valor del ultimo remate de una patente similar en el mismo distrito."*

Así mismo el Reglamento de la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17757-G, en su artículo 9º, inciso d), expresa:

*"Podrá la Gobernación Provincial valorando la oportunidad y conveniencia, no aplicar las distancias establecidas en el inciso a), cuando se trate de Restaurantes declarados de interés turístico por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser la actividad principal y no secundaria, burlándose así la voluntad de la Administración, el Gobernador de Provincia quedara facultado para suspender la venta de licores en aquel lugar".*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al honorable Concejo Municipal se pronuncie con relación al otorgamiento de la Patente de Licores para el Hotel Arenal Nayara Hotel & Gardens.

**SE ACUERDA:**

Aprobar solicitud de patente de licores solicitada por Inversiones Inmobiliarias del Norte Cot Ocampo F y A S.A., con base en la ley de incentivos para el desarrollo turístico.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

**ARTICULO No. 4. Atención al Licenciado Fernando Chávez Peralta, Auditor Municipal.-**

El Licenciado Fernando Chávez Peralta, Auditor Municipal, hace entrega al Concejo Municipal del oficio AI-01-2008 de la Auditoría Interna Municipal, con fecha 14 de enero del 2007, que dice:

**Asunto:** Asesoría sobre pago de viáticos a Regidores y Síndicos.

Al amparo de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículo 22, inciso d), sobre competencias de la Auditoría Interna, que indica: *“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”*; se procede a dar respuesta al acuerdo N° 14, del Acta 01 de fecha 07 de enero de 2008, con relación al de pago de viáticos.--

**Antecedentes:**

En este apartado se hace una síntesis de la información recolectada en torno a lo solicitado para dicha asesoría.

1. Al Alcalde Municipal presenta oficio AM.-0666-2007, de fecha **07 de agosto del 2007**, donde se remite oficio DI-AA-2591, fechado 01 de Noviembre del 2006, de la Contraloría General de la República sobre pago de viáticos a regidores y síndicos, en respuesta a la Municipalidad de Puntarenas. Además incluye oficio del Lic. Armando Mora, sobre el procedimiento anterior.
2. Que el Concejo Municipal de San Carlos, en respuesta al oficio anterior del Alcalde Municipal, sobre pago de viáticos a regidores y síndicos, resolvió mediante acuerdo N° 8, del Acta N° 50, de la Sesión celebrada el **27 de agosto del 2007**, lo siguiente: *“Trasladar este tema a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para que lo analicen y realicen una buena investigación y presenten lo antes posible su recomendación a este Concejo Municipal.”*
3. Que el Concejo Municipal de San Carlos, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes **03 de setiembre del 2007**, acta N° 52, artículo N° 05, Acordó: Aprobar el Recurso de Revisión presentado por varios Regidores, al acuerdo N° 8, del acta N° 50 de la Sesión celebrada el 27 de agosto del 2007, y resolvió: *“Para que se modifique, se suspenda el pago de viáticos (entendidos estos de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, párrafo segundo del Código Municipal ) a Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes, hasta el tanto no se cumpla con lo señalado por la Contraloría General de la República en oficio DI-AA-2591, que sería la publicación del Reglamento correspondiente que norme el asunto en mención y de acuerdo a las aspectos señalados por la Contraloría General de la República, debe abarcar dicho Reglamento.”*
4. Que el Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acta N° 52, artículo N° 08 en sesión celebrada el lunes **03 de setiembre del 2007**, y con fundamento en los numerales 13 inciso c), 30 y 43 del Código Municipal, establece el presente **proyecto de reglamento** de Gastos de Alimentación, Hospedaje y de Transporte para Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos.
5. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, mediante artículo N° 10, acta N° 70, celebrada el **Lunes 26 de noviembre del 2007**, Acordó: Debido a que se ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 43 del Código Municipal y no habiendo objeciones por parte de los vecinos, **se procede a publicar como Reglamento** de Gastos de Alimentación, Hospedaje y de Transporte para Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos, tal y como consta en **La Gaceta N° 216 del viernes 9 de noviembre del 2007**, página N° 39. Rige a partir de su publicación, derogando cualquier otra normativa reglamentaria existente sobre el gasto de alimentación, hospedaje y de transporte para Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos. El cual fue publicado en **La Gaceta N° 238, del martes 11 de diciembre del 2007**.

6. Que el Concejo Municipal de San Carlos, realice consulta legal al Lic. Armando Mora Solís, en su Sesión Ordinaria realizada en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N° 16, Acta N° 70, celebrada el **lunes 26 de noviembre del 2007**, ACORDÓ: Solicitar a usted un informe por escrito, si los pagos de viáticos y transporte de los Regidores y Síndicos que están suspendidos por no contar con el Reglamento que indicó la Contraloría General de La República, son pagaderos retroactivamente. ~ solicita éste informe lo antes posible.
7. El Lic. Armando Mora Solís, responde al Concejo Municipal, mediante oficio sin número, de fecha 02 de enero del 2007, en el cual señala:

De lo anteriormente expuesto, se tiene por demostrado:

- A. Existe un Acuerdo Vigente del Concejo Municipal de San Carlos, **en el que se pacta que se suspenda el pago de viáticos** entendidos estos a la señalado en el artículo 30, párrafo segundo del Código Municipal a Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplente, **hasta tanto no se cumplan con lo señalado por la Contraloría General de la República en oficio DI-AA-2591, que sería la publicación del Reglamento correspondiente que norme el asunto en mención** y de acuerdo a los aspectos señalados por la Contraloría General de la República.
- B. Que el pago de gastos de alimentación, hospedaje y transporte para Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos, se debe realizar conforme a lo estipulado en el Reglamento antes mencionado, **a partir del martes 11 de diciembre del 2007, fecha de publicación de dicho Reglamento evidente en La Gaceta número 238.**
- C. Por lo tanto, **no procede legalmente el pago de alimentación, hospedaje y transporte a Regidores y Síndicos del Concejo Municipal de San Carlos, antes de la fecha de publicación del Reglamento creado al efecto, que es el 11 de diciembre del 2007, por así haberlo dispuesto ese honorable Concejo Municipal.**

#### Normativa Legal:

- 1.) Que el artículo N° 11 (el principio de legalidad) de la Constitución Política de la República, indica:

*“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la Ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las Leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.”,*

- 2.) Así también el artículo N° 11 de la Ley General de la Administración Pública, señala:

“1- La administración pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”; 3.) Por otra parte el criterio emitido por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° DI-AA-2591, del 01 de noviembre del 2005, se hace diferencia al artículo 2° del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos (Reglamento de Viáticos emitido por la Contraloría General de la República) y lo establecido por el artículo 30, segundo párrafo, del Código Municipal (Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998). El precitado artículo 2° establece lo siguiente: *“Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la*

*atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, efectivamente realizados, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.” (el subrayado no es parte del texto original). Y el artículo 30°, segundo párrafo, establece que:*

*“los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.”*

Además de rescatar el artículo 43 del Código Municipal:

*“Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.”*

4.) El artículo 10° del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República, indica en el párrafo primero:

*“Presentación de cuentas. El funcionario que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:....”*

#### **Consideraciones por el Concejo:**

1. Que los funcionarios público sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.
2. El Código Municipal, en su artículo 30°, segundo párrafo, faculta a las Municipalidades a reconocer aquellos gastos de transporte, alimentación y hospedaje, que tengan que realizar los regidores y síndicos municipales, cuando estos **residan lejos** de la sede municipal y deban desplazarse a ésta para cumplir con las funciones asignadas a su cargo, como sería el caso de la asistencia a las sesiones del Concejo. Y se pagara con base en la tabla de la Contraloría General de la República.
3. Que es criterio de la Contraloría General que, para los efectos que interesa, compete directamente a ese Concejo Municipal precisar vía reglamento, -artículo 43 Código Municipal-, el concepto de “**lejanía**”, para lo cual podrían tomar en cuenta la distancia entre uno y otro punto; además de establecer en qué casos y bajo cuáles horarios la Corporación reconocerá o no los gastos aludidos, así como incorporar en dicho instrumento cualquier otro aspecto pertinente sobre la materia.
4. Todo reglamento rige a partir de su publicación según artículo 43 del Código Municipal.
5. El Lic. Armando Mora Solís, responde en el inciso c), “Por lo tanto, no procede legalmente el pago de alimentación, hospedaje y transporte a Regidores y Síndicos del Concejo Municipal de San Carlos, antes de la fecha de publicación del Reglamento creado al efecto, que es el 11 de diciembre del 2007, por así haberlo dispuesto ese honorable Concejo Municipal.

6. El artículo 10° del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República, indica que el plazo de presentación de cuentas es de **diez días hábiles**.

Por lo tanto dicho Consejo Municipal debe actuar de acuerdo al la normativa anterior y criterios emitidos.

De conformidad con lo anterior esta Auditoria da respuesta a la asesoría, en materia de mi competencia.

El señor Efrén Zúñiga, Síndico de Venado manifiesta: cuando la sesión sale a las siete de la noche, no hay bus hacia Venado, por lo que es deber de esta Municipalidad pagarme a mí el hotel para regresarme el otro día, exijo que se me pague el derecho de dormida.--

La señora Regidora Marcela Céspedes señala lo siguiente: desgraciadamente cuando las cosas no se están haciendo bien y uno quiere que las cosas se hagan bien, y se deje de incurrir en errores, e inclusive evitarle problemas legales a esta Municipalidad, es que se presentan estas situaciones; desgraciadamente se vieron afectados compañeros síndicos, pero nosotros siempre dejamos claro que sí estamos de acuerdo en que se le paguen los viáticos a los síndicos, lo que hicimos fue ver un error legal en que estaba incurriendo la Municipalidad y el Concejo al hacer ese pago sin el Reglamento.--

**NOTA:** Al ser las 16:00 horas, se retira de la Sesión el Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, por lo que procede a ocupar la curul el Regidor Luis Evelio Segura Morales.--

**NOTA:** Al ser las 16:06 horas, se reintegra a la Sesión, el Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, quien procede a ocupar su curul.--

**NOTA:** Al ser las 16:15 horas, se retira de la Sesión Municipal, la Regidora Ada Luz Chavarría Benavides, procediendo a ocupar la curul el Regidor Licenciado Oliver Alpízar Salas.--

**NOTA:** Al ser las 16:35 horas, se retira de la Sesión Municipal el Regidor Javier Picado Arce, y procede a ocupar la curul el Regidor Tito Guerrero Sánchez.--

#### **ARTÍCULO No. 5. Nombramiento en Comisión Municipal.--**

##### **SE ACUERDA:**

Nombrar en Comisión Municipal a los Síndicos Propietarios y Suplentes, así como a los Regidores Suplentes para que completen formularios de viáticos correspondientes al mes de diciembre del 2007.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

#### **CAPITULO VIII. JURAMENTACIÓN A INTEGRANTES DE COMITÉS DE CAMINOS.--**

#### **ARTÍCULO No. 6. Juramentación a miembros de Comités de Caminos.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación a integrantes de los siguientes Comités de Caminos los cuales se detallan a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS DE LOS ALPES DE VENECIA,**  
**ruta 2-10-792.--**

Fiscal: Alexander Valverde Benavides.....1-631-630.....Tel.....378-43-83

**COMITÉ DE CAMINOS DE LA URBANIZACIÓN EL MILAGRO, C.Q.**  
**ruta 2-10.--**

Presidente José Alberto Bustos Berrocal.....2-493-785  
Vicepresidente: Iris Núñez Villegas.....2-463-781  
Secretario: Carlos E. Valerio Cascante.....2-407-982  
Tesorero: Flory Méndez Valverde.....2-297-661  
Fiscal: Carlos José Alfaro Abarca.....2-565-926  
Vocal: Aurora Camacho Álvarez.....6-101-1223

**ARTICULO No. 7. Atención al Msc. Rafael Armando Mora Solís, sobre Recurso de Revocatoria del Art. 11, del Acta 76-2007.--**

Se recibe nota del Coordinador del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad de San Carlos, Msc. Rafael Armando Mora Solís, la cual dice lo siguiente:

Referente a la consulta, sobre el procedimiento que se debe ejecutar en el caso del Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el Regidor Javier Armando Picado Arce, contra el Artículo 14 del Acta 73-2007, con respeto les indico lo siguiente:

**PRIMERO:** El Recurso Extraordinario de Revisión encuentra su fundamento jurídico en la norma 157 de la Ley 7794, denominada Código Municipal, la cual permite a los interesados exigir a los Concejos Municipales, la revisión de sus acuerdos que ostenten una nulidad absoluta evidente y manifiesta, dentro de los diez años siguientes de haberse tomado el acuerdo en firme. También se debe citar como sustento jurídico de dicho Recurso, la Jurisprudencia emitida por la Sala Constitucional, entre otros el Voto 1145-90 y el Dictamen de la Procuraduría General de la República D- 238-2000, así como el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública.--

Para una mejor comprensión a continuación transcribo la norma 157, de la Ley 7794:

**Art. 157.-**De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.--

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

**Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.** Así adicionado por Ley 8508 del 28 de abril del 2006.

**SEGUNDO:** Se obtiene de lo estipulado por dicha norma, la existencia de dos fases en el curso del trámite del Recurso Extraordinario de Revisión, que han de observarse, so pena de nulidad del Recurso, que son la fase de admisibilidad y la fase resolutive, las cuales se explican a continuación.--



En la denominada fase de admisibilidad el Concejo Municipal constatará si cumple con los requisitos establecidos en dicho numeral, a falta de alguno de ellos, el Recurso deviene inadmisibile. Los requisitos que se deben apreciar en esta fase son:

- 1.- Que contra el acuerdo municipal impugnado, no haya sido interpuesto en tiempo el Recurso Ordinario de Apelación.
- 2.- Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del acuerdo impugnado
- 3.- Que el acto no haya agotado todos sus efectos
- 4.- Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea porque afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, determinados éstos desde la óptica que brinda el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, así señalado en el Dictamen de la Procuraduría General de la República, número 238 de fecha 19 de setiembre del 2000. Se transcribe a continuación dicho artículo:

**Art. 275.-** Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o derecho subjetivo que pueda resultar afectado, lesionado o satisfecho, de manera total o parcial por el acto final. El interés de la parte deberá ser legítimo, y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza.

**TERCERO: La Fase Resolutiva** se presenta cuando el Concejo Municipal ha estudiado debidamente el fundamento del Recurso Extraordinario de Revisión y ha analizado el tipo de nulidad interpuesta, y si en realidad ésta pesa sobre el acuerdo impugnado, tomando y fundamentando de seguido el Concejo Municipal un acuerdo en el que se admite o rechaza el Recurso Extraordinario de Revisión.

**CUARTO:** En caso de tener razón el recurrente, y el Concejo Municipal acoja el Recurso Extraordinario de Revisión, puede anular el acto que ostente el vicio que se le apunta, previo desarrollo del procedimiento de debido proceso, así expuesto por la Sala Constitucional en el Voto 1145-90, que en lo que interesa reza:

“...En la prueba que se ha tenido a la vista en este amparo, y a la luz de las argumentaciones de las partes, hay evidencia de que al aquí actor no se le dio oportunidad de participar, pues la Municipalidad recurrida no inició un procedimiento con el propósito de anular su primer acuerdo, por lo que la Sala encuentra en ello una infracción a los principios contenidos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, de los que deriva el debido proceso...”

**QUINTO:** Tal y como estipula nuestro Ordenamiento Jurídico y la abundante Jurisprudencia de la Sala Constitucional, se debe establecer un procedimiento interno por parte del Concejo Municipal, en el que se respete el debido proceso, permitiendo la participación de todos aquellos que resulten afectados con la impugnación, para que manifiesten su parecer sobre el Recurso de Revisión, es decir, cuando la decisión del Concejo Municipal pueda lesionar los derechos de otros particulares, debe dárseles audiencia a cada uno de los interesados, a efecto de no transgredir el debido proceso y el principio de los actos propios de la administración, por lo que puede el Concejo atender dicho procedimiento directamente en aras de tener la inmediatez de la prueba, o nombrar un Órgano Director del Debido Proceso, para otorgarles audiencia a los interesados.

**SEXTO:** En caso de que se rechace el Recurso Extraordinario de Revisión, y el administrado interponga dentro del quinto día hábil el Recurso de Apelación contra la Resolución tomada por el Concejo Municipal, se deberá tomar un nuevo acuerdo donde se conozca de la Apelación y se acuerde elevar la misma para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, informando a los interesados que interpusieron el Recurso, la autoridad que conocerá de la Apelación y ante quien pueden acudir a ampliar sus alegatos y hacer valer sus derechos, además que deben señalar lugar dentro del perímetro judicial de ese Alto Tribunal, para atender notificaciones.

**SETIMO:** Todas las diligencias ejecutadas en el procedimiento del Recurso Extraordinario de Revisión, deben ser instruidas en un Expediente aparte, y una vez concluido el procedimiento supra indicado, se enviará al Expediente original.--

Una vez presentada la nota anterior, el señor Rafael Armando Mora, procede a dar una amplia explicación a los miembros del Concejo Municipal del procedimiento correcto que se debe seguir en la presentación de Recursos.--

**NOTA:** Al ser las 17:50 horas se da un receso por treinta minutos.--

**NOTA:** Al ser las 18:20 horas, se reinicia la Sesión Municipal.--

**ARTICULO No. 8. Recurso de impugnación al artículo 11 del Acta 76-2007.--**

**SE ACUERDA:**

Autorizar a los Licenciados Armando Mora Solís y Alejandra Bustamante Segura, para que conjuntamente revisen recurso de impugnación planteado contra el artículo 11 del acta 76-2007, a fin de que informen al Concejo Municipal, si es procedente acoger el mismo o por el contrario, rechazarlo.-- **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

**ARTICULO No. 9. Alteración de la agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, le informa a los señores Regidores que el señor Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal, solicita variar la agenda aprobada al inicio de la Sesión, a fin de que se le dé audiencia antes de la Lectura y Aprobación del Acta, ya que debe de retirarse a atender compromisos adquiridos con anterioridad.--

**SE ACUERDA:**

Alterar la agenda a fin de darle audiencia al Señor Alcalde Municipal antes de la Lectura y Aprobación del Acta.-- **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

**CAPITULO IX. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.—**

El señor Alcalde Municipal, Alfredo Córdoba, manifiesta lo siguiente: el próximo dos de febrero a las diez de la mañana, se inaugurará un monumento en honor al señor Baltasar Quesada, uno de los fundadores de Ciudad Quesada, en el cementerio; para esa fecha viene la familia de don Baltasar a Ciudad Quesada de visita, así que todos están invitados para que se hagan presente allá.--

En otro asunto, hay una empresa que quiere donar mil quinientos uniformes y tres mil cuadernos a estudiantes, esperamos que esto lo manejen los Concejos de Distrito, para que se distribuyan en todos los distritos uniformes y cuadernos; esta empresa que quiere hacer la donación es Tabacón, quien esta interesada en ayudar en este proyecto.--

Otro proyecto que plantea la empresa Tabacón es que a través de la Alcaldía, ellos donan cincuenta millones de colones para la compra de un terreno y se les dé este terreno a campesinos, con la condición de que sea la gente más necesitada, para que los productos que tengan sean comprados por empresarios turísticos de la zona.--

También hay otro proyecto en que otra empresa privada quiere hacer un aporte para un nuevo parque en el distrito de Pital, este parque tiene un costo aproximado de cincuenta y cinco millones, y se haría con aporte tanto de la empresa privada como de la Municipalidad.--

Hay otro proyecto que me parece muy importante en términos humanos, que es el proyecto de la Fundación Amor y Esperanza, de construir un albergue para dar rehabilitación contiguo al hospital, tenemos la posibilidad de colaborar económicamente con este proyecto, por lo que les planteo la inquietud.--

Y por último, está el proyecto con la Cruz Roja, en la actualidad la estadística de accidentes en San Carlos ha subido y todos estos accidentes los está atendiendo el chofer de la ambulancia, ya que tiene que cumplir con la función de chofer y de paramédico, por esta situación la Cruz Roja le plantea a la Alcaldía lo siguiente, si la Municipalidad aporta tres millones o tres millones y medio de colones para pagar a un paramédico durante seis meses, la Cruz Roja se compromete a dejar la plaza fija aquí y seguirle pagando.--

La señora regidora Dora Hidalgo, señala lo siguiente: hace un tiempo se logró que se diera un terreno para la Cruz Roja en La Fortuna, porque parece mentira pero no hay, ahí lo que hay son turistas y no hay algo que se les ofrezca, esto lo he criticado pero desgraciadamente la Asociación tampoco colabora, ellos se han dedicado a otras cosas, son más de mil trescientos metros para la Cruz Roja; el asunto de los Bomberos tampoco se ha podido dar, no hay Bomberos en La Fortuna; hay un EBAIS que se hizo para mil quinientas personas; ahí nosotros nunca hemos tenido la colaboración de la Municipalidad para ayudar en estos proyectos. En Fortuna tampoco hay guarderías, la gente trabaja y no hay guarderías, las mamás trabajan y no tienen a donde dejar a los chiquitos; hago un llamado a todos los compañeros y al señor Alcalde para ver que medidas se pueden tomar porque da lástima ver las cosas como están.--

#### **CAPITULO X. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.--**

##### **ARTICULO No. 10. Lectura y aprobación del Acta No. 01-2008.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 01-2008, la cual luego de ser leída y analizada, se disponen a aprobarla de la siguiente manera:

##### **SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta N° 01-2008, tal y como fue presentada.--

**AL SER LAS 19:00 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABER SIDO POSIBLE AGOTAR LA AGENDA APROBADA.--**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ABS/SCR**